



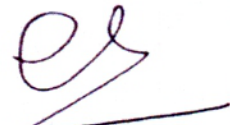
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para la urgente modificación del Decreto 245/2022, a los efectos de cesar en el cargo dispuesto al presupuesto del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires para el presente ejercicio fiscal de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano; así como la extensión de las bonificaciones de la Resolución N° 381/93 y modificatorias al conjunto del personal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano; y cualquier otra disposición que afecte los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (Ley N° 21.581).



Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Juntos
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El Decreto 245/2022 publicado el 18 de marzo de 2022 contiene en su concepción lo que consideramos es una transgresión de la autarquía administrativa y financiera del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y el desconocimiento de las disposiciones y restricciones de la Ley FONAVI en el uso del fondo.

El artículo 4° de la Ley N° 21.581 dispone que los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda serán destinados **exclusivamente** a financiar total o parcialmente: " a) La construcción de viviendas económicas para familias de recursos insuficientes; b) La ejecución de obras de urbanización, de infraestructura, de servicios, de equipamiento comunitario y otras complementarias destinadas al desarrollo de programas comprendidos en la presente Ley; c) El redescuento de créditos hipotecarios provenientes de programas que se hayan construido conforme a las disposiciones de la presente, su reglamentación y operatorias respectivas; d) La contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el mejor desenvolvimiento de los planes y operaciones a que se apliquen recursos del Fondo. e) El fomento y la participación en programas de investigación y desarrollo tecnológico, social y económico, en relación con los fines de la presente Ley, así como el pago de becas rentadas, a incluir en cláusulas de licitación de obras, a favor de estudiantes aventajados o profesionales noveles de Ingeniería y Arquitectura. f) La provisión de componentes destinados a la construcción de las viviendas a que se refiere esta Ley; g) Toda otra erogación que resulte del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, con excepción de los gastos en personal, de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA".

Pese a lo dispuesto en la citada norma nacional el Decreto 245/2022 dispone transferir una serie de unidades orgánico-funcionales desde el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano detalladas en el Anexo III (IF-2022- 06199081-GDEBA-SSTAYLIV), "junto con sus respectivas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo”.

Además en el artículo 4° del Decreto 245/2022 dispone “Absorber desde el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo IV (IF-2022-06199221-GDEBA-SSTAYLIV), junto con sus respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo”.

El Decreto 245/2022 dispone además en su artículo 14 que: “hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas absorbidas y transferidas por el presente acto, se efectuarán con cargo al presupuesto del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires”.

Además el Decreto 245/2022 establece la extensión al conjunto del personal (Personal Planta Permanente sin estabilidad y Jerarquizado Superior y Personal de Planta Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria Mensualizada) del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con excepción del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de las bonificaciones de la Resolución N° 381/93 y modificatorias (Comisión FONAVI 2%) y Resolución interna N° 5264/11, Resoluciones N° 1770/15 y N° 5643/16 y Resolución 1603/2017 y modificatorias (Compensación), hasta el momento limitadas a la planta del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

Los gremios a cargo de la representación de los trabajadores estatales de la Provincia han efectuado reparos de idéntico calibre a los formulados en la presente Declaración. Los términos de la Ley N° 15.309, que fijó competencias, funciones y atribuciones del nuevo Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en ningún modo le



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


otorga al Poder Ejecutivo Provincial la potestad de desvirtuar la autarquía administrativa y financiera del Instituto de la Vivienda de la Provincia.

En 2017, en ocasión de la firma entre Nación y las Provincias de un nuevo acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2017", aprobado mediante Ley 27.429, se estableció, como un compromiso asumido por nuestra Provincia, en el inciso w: "Aplicar los recursos del fondo Nacional de la Vivienda (Fonavi) que se transfieran a las provincias en el marco del artículo 4° de la ley 24.464 y los montos resultantes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes, a financiar la compra y construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de urbanización, infraestructura y servicios y cubrir los gastos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de esa ley. Las soluciones habitacionales financiadas con el Fondo Nacional de la Vivienda deberán priorizar a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos vitales y móviles".

Con las consecuencias del Decreto 245/2022 este compromiso mencionado queda desvirtuado.

Todas las provincias del país tienen un organismo encargado de ejecutar los fondos del FONAVI. Ninguno de ellos ha visto crecer en esta magnitud su estructura como lo está haciendo esta gestión en la provincia de Buenos Aires. En la década del '90 el Instituto de la Vivienda de la Provincia tenía solo 9 funcionarios. Con las modificaciones del Decreto 811/2021 y el Decreto 245/2022 va a superar los 20 funcionarios.

Por todo lo expuesto, solicito se acompañe con su voto la presente iniciativa.



Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Junta
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.